

La libertad de vientres en las Provincias Unidas del Río de la Plata, la abolición de la esclavitud en la República Argentina y su implicancia en la región de frontera

**Areco Estigarribia, Víctor Hugo
Franco, Patricia Itatí.
Toledo, Antonia Adelina¹**

Resumen: Este trabajo versa sobre el impacto que tuvo la iniciativa tomada por la Asamblea General Constituyente de 1.813, conocida como Asamblea del año XIII, el día 2 de febrero de ese año, vinculada a la medida de buscar un punto intermedio entre la libertad absoluta de los esclavos que se hallaban bajo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sin perjudicar de manera abrupta los intereses de la propiedad privada de sus propietarios. Además, busca establecer como dicha iniciativa estuvo más relacionada con las demandas económicas extracontinentales por una parte y por la otra, con el potencial militar que ofrecía la posibilidad de enrolar a los libertos, en las filas de los ejércitos que se irían formando en los albores de la patria, para defender una causa que no les era propia.

Palabras claves: Río de la Plata, abolición, región de frontera, historia regional.

Introducción

Este escrito académico está relacionado con una serie de interrogantes que pretendemos esclarecer en el desarrollo del texto. Dichos cuestionamientos giran en torno a los temas relacionados con la emancipación de la esclavitud en la Región de Frontera, planteando como hipótesis de trabajo que las ideas de la abolición no obedecieron a cuestiones humanitarias, sino a causas económicas, destinadas a satisfacer las demandas de los mercados ingleses, quienes estaban transitando la primera Revolución Industrial a partir de mediados y fines del siglo XVIII y de qué manera las medidas tomadas por el país insular e imperialista desencadenaron un impacto político, económico y social en nuestra región.

Para poder organizar el texto y orientar el trabajo bibliográfico, nos hemos planteado una serie de interrogantes:

¿La libertad de vientres promulgada a partir de la Asamblea General Constituyente del año 1813 en la Provincias Unidas del Río de la Plata, tuvo implicancias políticas y económicas en la región de frontera?

¿La abolición de la esclavitud en la República Argentina generó un conflicto económico con el Imperio de Brasil? Considerando que el art. 15 de la Constitución de la Nación Argentina, versa sobre lo siguiente:

¹ Docentes de Educación Superior del Instituto de Formación Docente de Santo Tomé, Corrientes, Argentina.

En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. todo contrato de compra y venta de personas es un crimen que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República (Constitución de la Nación Argentina, 1853).

Teniendo en cuenta este precepto, ¿Estimamos que esto siempre ha sido así? y que, desde la sanción de la Constitución de la Nación Argentina, jurada el 1 de mayo de 1853, y de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, se ha respetado de manera contundente en beneficio de aquellas personas que se hallaban en condiciones de esclavitud. ¿Han existido intentos previos de otorgar la libertad a las personas que se encontraban en estado de servidumbre en contra de su voluntad?

Desarrollo

En el galardonado film “Camila” dirigido por María Luisa Bemberg, bajo la producción de Lita Stantic y protagonizado por Susu Pecoraro e Imanol Arias, un drama histórico ambientado durante el segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas, podemos observar que, al momento de abandonar la casa materna, la protagonista de la película se despide en silencio, casi susurrando, de su madre y como relegados a un segundo plano, de unos esclavos afrodescendientes que dormitaban en la calurosa siesta porteña, años previos a la de derrota de Caseros. ¿Cómo era el marco histórico, político, económico y social hacia mediados del siglo XIX? Eduardo Galiana responde a este interrogante, a través de una concluyente afirmación que “si nos preguntamos cómo era la vida de la colonia, y sostengo colonia hasta la generación de 1880. en que comienza a cambiar un país regido por un marco religioso perimido, medieval y agotado” (Galiana, 2009, p. 43), podemos suponer a la luz de la evidencia escrita que, bajo la férrea tiranía del Restaurador de las Leyes. la mano de obra esclavista, y por tanto sin recibir remuneración a cambio, más que unos restos de tasajos para mal alimentarse, era moneda corriente de la época.

En el año 1776 se produjeron tres hechos relevantes en el continente americano. Uno de ellos y como consecuencia de las reformas borbónicas, fue la creación del Virreinato del Río de la Plata con Capital en la ciudad portuaria de Buenos Aires. El otro hecho con potentes repercusiones geopolíticas fue la independencia de las Trece Colonias inglesas, ancladas sobre la costa del océano Atlántico en América del Norte, que cortaron la relación política y económica con su

metrópolis y en vinculación con este acontecimiento, la Declaración de Derechos de Virginia, que en su artículo primero plantea

que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad (Declaración de Derechos de Virginia, 1776)

Posterior a la Revolución de Mayo en 1810, en nuestro actual territorio, “*bajo el Primer Triunvirato se prohibió la introducción de esclavos para su venta en el país*” (Eggers-Brass, 2006, p. 121), esta medida de fuerte interés económico, fue promocionada por Inglaterra, país, que como citáramos, estaba en el apogeo de la revolución industrial y que entendía que la venta de su producción manufacturada se veía menguada en aquellos países donde los trabajadores no recibían una remuneración a cambio de su trabajo. Continuando con nuestra imaginaria línea de tiempo, en el año 1813, se llevó a cabo la Asamblea del año XIII en las Provincias Unidas del Río de la Plata, marcando un punto de inflexión con respecto a los principios de libertad, igualdad y fraternidad proclamados en 1789 en Francia.

El 2 de febrero de aquel año, en palabras de Camogli (2013), como en una especie de ofrenda, tal vez sin saberlo, a la Yemanjá, “*deidad proveniente del grupo etnolingüístico yoruba, que habita el oeste africano, en especial en países como Nigeria, Ghana y Benín*” (Camogli, 2013, pp. 99 y 100), se decretó la ley de la libertad de vientres. Es entendible que estas poblaciones, que fueron traídas por la fuerza y en contra de su voluntad en los barcos denominados ‘tumbeiros’ por los portugueses, hayan traído consigo elementos culturales que posteriormente se diseminaron junto con su descendencia por todo Brasil y América Latina.

El decreto de la Libertad de Vientres fue el primer paso hacia la abolición de la esclavitud en nuestro territorio, medida que ofreció no pocas resistencias, debido a que primaron los derechos del hombre blanco y que tenían que ver con las ideas económicas potentes de la época, ligadas “a la contradicción existente entre dos principios básicos del liberalismo: la propiedad privada y la libertad individual” (Camogli, 2013, p.100). En nuestro país, a diferencia del Brasil, se priorizó el primer principio antes mencionado, citando a Clementi (1974), mencionada por Gallego, Eggers-Brass y Gil Lozano (2006, p. 130), “el derecho de propiedad llevaba la delantera al derecho de libertad”. La medida del decreto consistía en otorgar la libertad a todos los hijos e

hijas de esclavos nacidos a partir del 31 de enero de 1813, “día consagrado a la libertad por la feliz instalación de la Asamblea General, bajo las reglas y disposiciones que al efecto decretará la Asamblea General Constituyente” (Camogli, 2013, p.100), pero dicha libertad no se alcanzará de manera inmediata. Los hijos de esclavos no nacerían libres en el amplio sentido de la palabra, sino que la libertad la adquirirían al alcanzar la edad de 18 o 20 años, siendo supervisados por el intendente de policía. Antes de cumplir la edad requerida, permanecerían bajo la custodia de su amo “*quien le debía depositar una pequeña suma anual en una cuenta de ahorro por su trabajo a partir de los 15 años*” (Eggers-Brass, 2006, p. 121). Si bien el decreto no propuso una solución definitiva, a través de las medidas planteadas, el congreso estableció determinadas pautas que sentarían los precedentes que se reflejarían cuatro décadas más tarde, cuando mediante la sanción de nuestra Carta Magna se pusiera coto a la esclavitud, al momento de conformarse el Estado Nacional. El documento redactado por los congresistas proponía en sus letras que aquellos esclavos de otros países que fueran introducidos en nuestro territorio desde la fecha propuesta para la Libertad de vientres, obtendría su libertad de manera inmediata. José Gervasio Artigas cumplió con lo estipulado, hecho que generó serios conflictos con el Imperio del Brasil, que desde 1.808 y tras la invasión de Napoleón a España y Portugal, la corte de Lisboa se había trasladado a Río de Janeiro.

El Imperio de Portugal, protestó de manera enérgica ante el gobierno de Buenos Aires, debido a que se produjo una fuga de magnitudes considerables, de esclavos desde el sur de Brasil, hacia la Banda Oriental. Artigas, por su parte, incitaba a los esclavos prófugos a luchar por su libertad, uniéndose a las montoneras que él lideraba.

En respuesta a los reclamos del imperio de los Braganza, la asamblea dictó una ley limitando los alcances del decreto, determinando que la emancipación no se aplicaría a quienes se hubiesen fugado desde el país vecino ni hubieran sido introducidos a las Provincias Unidas por viajeros extranjeros en concepto o reputación de sirvientes.

Cabe destacar que las resoluciones impuestas por la corona británica lejos se encuentran de robustecer las ideas humanitarias que se desprendieron de la Revolución Francesa. Concretamente lo que buscaba Inglaterra, era el beneficio económico que se venía menguando en aquellos territorios donde la mano de obra esclavista impedía generar transacciones económicas que favorecieran al mercado inglés.

Fin de la trata y la abolición de la esclavitud en la Región de Frontera

Citando a Gallego et. al. (2006, p. 129) “Los principios liberales difundidos por la Revolución Francesa, la caída de la rentabilidad económica de las plantaciones esclavistas y el desarrollo de la Revolución Industrial”, determinaron que en el año 1807 Inglaterra aboliera el tráfico negrero. El siglo XIX sería la vía de escape hacia la libertad en algunas regiones de América, no así para los Estados Unidos y el Imperio del Brasil, que continuaron con las prácticas del contrabando para proveer de mano de obra a los ingenios azucareros de Cuba y Brasil. Las excolonias españolas ya emancipadas algunas de su metrópolis, prohibieron el tráfico de esclavos, pero acá también el contrabando sería una práctica común. Con el propósito de ampliar sus perspectivas en el mercado internacional, el servicio diplomático inglés exigió requisas, persiguió y apresó a los barcos negreros.

En respuesta a uno de los planteos en la hipótesis de trabajo y siguiendo a Gallego y Eggers-Brass, podemos expresar que la prohibición del comercio negrero no significó el fin de la esclavitud de manera inmediata. El proceso de transición se dio en algunas regiones de manera pacífica, en Argentina, por ejemplo, se pagaron indemnizaciones a los propietarios de esclavos. En Haití los justos reclamos por la libertad se expresaron a guisa violenta, con levantamientos y sublevación masiva de los esclavos, declarando su independencia a principios del siglo XIX, en el año 1804, siendo “el primer Estado independiente de América Latina y la primera república negra del mundo” (Gallego et. al. 2006, p. 70).

Durante las invasiones inglesas ocurridas en los años 1806 y 1807 en el Río de la Plata, numerosos esclavos fueron incorporados a las compañías de “Castas”, la llegada de estos hombres a formar parte de las tropas ocurría como consecuencia del producto de los préstamos o donaciones realizadas por sus amos. En América Latina, la participación de las poblaciones de origen africano y afrodescendientes en las guerras por la independencia fue un factor determinante para la culminación de la esclavitud ya que se incitó a la liberación de los esclavos, llevando a que se produjesen deserciones de manera masiva en las plantaciones. Grandes contingentes humanos pasaron a engrosar las filas de los ejércitos independentistas y más adelante, grupos similares, conformarían los frentes de batalla durante la Guerra de la Triple Alianza (1865-1870). Los Generales de la Libertad, Bolívar y San Martín, otorgaron la emancipación a aquellos esclavos

que se sumaban a sus tropas, en algunos casos apelaban al reclutamiento empleando la fuerza, y los esclavos cuyos propietarios eran contra revolucionarios y, por tanto, a favor de la Corona española, eran declarados inmediatamente personas libres.

El Ejército de los Andes también incrementó sus filas conformado por las ‘tropas negras’; cabe aclarar que la denominación aquí empleada obedece al tipo de trato que recibían en la época, ya que, si bien es cierto que ofrendaban su vida a cambio de la propia libertad, tampoco es menos cierto que eran segregados en batallones pertenecientes a las gentes de su misma condición.

Simón Bolívar, también decretó la libertad de vientres en la Región de la Gran Colombia. De igual modo procedió el General José Francisco de San Martín al llegar Perú en 1821, quien, además de la libertad de vientres, decretó el fin de la trata de personas. La esclavitud en este país fue abolida en 1855, priorizándose aquí también, el derecho sobre la propiedad privada por encima del derecho a la libertad. No es difícil de comprender como estos dos hombres, que dan inicio a su empresa libertaria a partir de la logia ‘La gran Reunión Americana’, sociedad secreta impulsada en Londres por el venezolano Francisco Miranda y a cuyas reuniones asistían junto con otros gestores de la libertad en el extenso territorio americano, logran concatenar sus ideas y poner en práctica casi de manera simultánea, medidas que favorecen no solamente a quienes habían perdido su libertad al momento de ser cazados y vendidos como bestias en el continente africano, sino también a la creciente expansión económica amparada en las corrientes del liberalismo clásico, producto del intercambio comercial que surge promediando el siglo XVII en Inglaterra.

En Cuba y en Puerto Rico, la esclavitud se extendió hasta finales del siglo XIX. En el primer país, fue la corona española la que decretó la libertad de vientres, a partir de la sanción de una ley en 1870 y determinó la libertad de los esclavos de más de 60 años. La abolición definitiva se declararían en el año 1880.

El fin de la esclavitud en el Imperio de Brasil

El último país en nuestra región en liberar a los esclavos fue el Imperio de Brasil, medidas tomadas hacia el año 1888, no otorgando en este caso, indemnización alguna a los propietarios de esclavos. En Brasil, “el régimen esclavista de origen colonial continuó en los sectores productivos vinculados con la exportación, ya que los ciclos del azúcar y del café requirieron nuevas importaciones de esclavos” (Gallego, Eggers-Brass y Gil Lozano. 2006, pp. 130-131). Se trataba,

en la mayoría de las veces, de la reposición de mano de obra esclavista debido al desgaste y muerte sufrido por los esclavos en las plantaciones azucareras.

La Esclavitud en la provincia de Corrientes

En este apartado se hace referencia a la experiencia esclavista y los caminos hacia libertad que tuvieron lugar entre 1750 y 1850 en la ciudad de Corrientes.

La realidad nos revela que el territorio de Corrientes se ha convenido como un reducto colonial y estudiado como tal, en el cual convivían diversos grupos étnicos entre ellos los españoles y poblaciones y descendientes de los pueblos originarios, específicamente parcialidades guaraníes y grupos chaqueños, lo cual conllevó a una invisibilización en los estudios de la experiencia esclavista desarrollada en la provincia de la región mesopotámica que nos ocupa.

En principio, ser correntino implicaba tener el linaje de sangre española, no en pocos casos mezclada con sangre guaraní, marcando una diferencia con aquellos enormes y variados procesos vinculados al mestizaje y que involucraron a la población de esclavos existentes, a sus descendientes, con la sangre originaria y/o la del patrón, hecho que se ha intentado pasar por alto o cuando menos, ignorarla. De ese proceso de mestizaje, surge un constructo histórico, que permite clasificar a la población de color, bajo la denominación de pardos, morenos, mulatos y negros.

El comercio esclavista, está estrechamente vinculado con el funcionamiento del mercado local convirtiéndose en un importante influjo de carácter económico; esto nos lleva a indagar sobre quiénes eran los propietarios de esclavos en Corrientes, quiénes los compraban y quiénes los revendían. Cabe preguntarnos sí el tener esclavos se constituía en bienes de lujo y ostentación, y como se podían definir las relaciones establecidas entre los esclavizados y sus amos en la provincia.

Desde su fundación y tras la fundación de Virreinato del Río de la Plata, Corrientes se constituyó como un territorio de frontera con el imperio portugués. Tras la creación de los Códigos Negreros promediando el siglo XVIII, como parte de las Reformas Borbónicas y en concordancia con la creación de idénticas disposiciones en países europeos, a lo que se sumó la Revolución de 1789 en Francia, vino a generar cierto atisbo al final del camino, que nos hablaba de una posible libertad, que pusiera de manifiesto, los principios ya trabajados y que fueron emanados a partir de la Toma de la Bastilla.

Corrientes, por su parte, gracias a la explotación ganadera y a las vaquerías, que se pusieron en práctica sobre el ganado cimarrón, logró una cierta explosión demográfica, que se manifestó en consecuencia en “la expansión territorial de la pequeña y antigua ciudad correntina hacia sus fronteras definitivas” (Valenzuela, 2018, p. 13). La sociedad Colonial, de la cual Corrientes formaba parte, no dejó de sucumbir, a las ideas de la ilustración. Todo se venía gestando, de manera tal de desencadenar en los procesos “libertad, fraternidad e Igualdad” que resonaba como gritos libertarios, para todos los hombres y mujeres del mundo, que pisaran la faz de la Tierra.

En la provincia, se visualizan elementos como el denominado proceso de “desesclavización” que debía ser abordado a partir de diferentes tópicos que llevó a los posibles caminos de libertad, desde las formas propias del Antiguo Régimen que se mantuvieron en el siglo XIX, como eran la manumisión y la coartación.

Las circunstancias del siglo XIX obliga a considerar otras formas frecuentes de alcanzar la libertad por parte de los esclavos. De ese modo, empezamos a explorar los reglamentos revolucionarios inspirados en las ideas liberales. Los acontecimientos políticos generaron numerosos dispositivos para la libertad vinculados con la guerra y la revolución. De este contexto se derivan los regímenes de patronato, el fin del tráfico y el inicio de un camino que concluirá con el abolicionismo. En ese contexto, surgen intentos abolicionistas, que sentaron los precedentes de la abolición de la esclavitud establecida en la Constitución aprobada por la Confederación Argentina (1853).

El mercado de esclavos en la provincia de Corrientes

A partir de la fundación de Corrientes en 1588, el tráfico comercial, desde ésta y hacia otras ciudades vecinas, era de carácter irregular, a pesar de contar el río Paraná como vía fluvial, aún en este contexto, persistía una economía de subsistencia cuya principal moneda de intercambio estaba signada por el trueque. Esa situación económico-estructural, impactaba en el tráfico de esclavos, que no estaba ajena a la realidad financiera de la provincia. Siendo un territorio caracterizado por una carestía de los insumos básicos para la subsistencia, era impensada la posibilidad de lograr a gran escala, transacciones de mano de obra esclava. En dicho espacio, los vecinos y el pueblo en general se conformaban con los intercambios de carne, grasa y demás cosas preciadas, artículos de primera necesidad y determinados elementos que, en muchos casos, como géneros, telas e indumentarias, eran traídas desde Europa. La situación económica de la

población correntina era caótica como para pretender la adquisición de esclavos, citando a Cañedo Argüelles (1.988) mencionado por Valenzuela, *“la pobreza de la ciudad fue una de las limitaciones en la temprana adquisición de los mismos”* (Valenzuela, 2.018. p. 67). Hacia 1.630 se observa en los registros de la provincia, que fueron introducidos esclavos a la jurisdicción, traídos por sus propietarios desde Buenos Aires o desde Brasil.

“Entre 1.750 a 1.850, encontramos a 455 personas que testaron esclavos entre sus bienes; en promedio, serían unos 41 individuos por década. Cifra que aumentaba hacia finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, y decrecía en tiempos del abolicionismo en la década del 40” (Valenzuela, 2.018, p. 154)

De acuerdo con los testamentos de la época, algunos vecinos en Corrientes poseían unos cuantos esclavos, citando a Quiroz Chueca (2.016), mencionado por Valenzuela *“La tenencia individual era muy modesta, por lo regular cada propietario tenía uno o dos esclavos”* (Valenzuela, 2.018, p. 155). En pocos casos contamos con testamentos que registran la posesión de hasta 10 esclavos por propietario, pudiendo inferir que se trataban de estancieros o hacendados, basados en lo que refiere Valenzuela (2.018) respecto a los bienes inventariados.

En general, en el Río de la Plata, las escasas transacciones realizadas entre 1812 y 1820 se realizaban con individuos afrodescendientes, debido a que la prohibición del tráfico negrero ya había sido legitimada por las potencias extranjeras.

Parafraseando a Valenzuela, hacia la década de 1840, en la provincia de Corrientes, se van cerrando las aristas que propenden a la venta de tráfico humano, según lo establecía la ley de carácter local N° 698, en miras a la construcción de un país libre, donde primen la civilización, la humanidad y se descarte el estado de servidumbre. Siguiendo a la autora, en Corrientes, al igual que en otras provincias como Córdoba y Buenos Aires, en cuanto a porcentajes refiere, la venta de esclavas superaba el margen respecto a la venta de esclavos varones. Citando a Andrews (1980), nombrado por Valenzuela *“Ninguna familia que aspirara a una alta condición social podía prescindir de su corte de sirvientes negros”* (Valenzuela. 2018, p. 147).

Observadores de la época, revelan que las damas de determinada alcurnia o linaje iban secundadas por muchachas esclavas que, en el caso de presenciar ciertas reuniones, permanecían de cuclillas a los pies de sus amas. En Corrientes, tan tradicionalista, era habitual contar con sirvientes negros

para que se ocuparan de las tareas domésticas, a las que se agregaban otro tipo de actividades laborales.

En la centuria que analiza Valenzuela, en la provincia de Corrientes, “Las manumisiones se otorgaron a través de dos documentos notariales: los testamentos y las cartas de libertad” (Valenzuela, 2018, p. 307), en la mayoría de los casos, el primer tipo de documento notarial, es el que otorgó mayor accesibilidad a la libertad a los esclavos, pudiendo alcanzar dicho estado, tras la muerte de su amo o al cumplirse algunas condiciones preestablecidas. con el segundo documento, la libertad se alcanzaba de forma inmediata.

Corrientes en el contexto de 1810

Una vez producida la Revolución de Mayo, frente a cierta inestabilidad política y militar, al igual que en otras provincias, Corrientes no fue ajena al enrolamiento de esclavos para conformar sus ejércitos, pero en este caso particular de la provincia, en dicho procedimiento no se les otorgaba la libertad como si se les había garantizado en otros ejércitos. Para ello se solicitó a los vecinos propietarios, que presentaran una declaración de sus posesiones respecto al número de esclavos con los que contaban, a dicha propuesta “*solamente acudieron los vecinos prestigiosos de la elite correntina y conventos de la ciudad*” (Valenzuela, 2018, p. 323). En algunos casos los esclavos fueron comprados y en otros, fueron donaciones, hechas a la causa emancipatoria de la patria.

Durante el período en que la provincia pasa a integrar la Liga de los Pueblos Libres, de la mano de José Gervasio Artigas, no se registraron incorporaciones forzadas a los ejércitos. Gómez (1929) citado por Valenzuela, plantea que Artigas había enviado una carta al Cabildo de Corrientes, solicitando la incorporación de esclavos a las filas de sus ejércitos, logrando con el servicio prestado, acceder a su propia libertad.

La Libertad de Vientres y su inestabilidad en Corrientes

Tras la promulgación de la Libertad de vientres, a partir de la Asamblea del año XIII, en Corrientes se aprecia la relación estrecha entre propietarios de esclavos y los dirigentes de la elite correntina, puesto que, si bien la provincia acata lo emanado por el Órgano Constituyente, en los testamentos de la época, se logra entre ver los problemas de intereses que predominaban en ese momento. Así “*Doña María Villalba declara (...) la libertad a todos los que nacieron de su clase cumplidos los 15 años de edad, pero si esta disposición se revocase, se tendrá por mis bienes, que así lo declaro*

para que conste” (Valenzuela, 2018, p. 327 y 328). Del documento notarial se desprende que, en este caso, se le otorga prioridad al principio de la propiedad individual, en relación con el principio de la libertad individual, emanada a partir de la Revolución Francesa, ocurrida en 1789.

Conclusión

No hay margen de duda en la relación establecida entre la abolición de la esclavitud como consecuencia necesaria de la revolución industrial, vinculada a su vez con la falta de recursos económicos por parte de la población esclavizada para acceder a los productos manufacturados proveniente de Inglaterra, debido a que eran una mano de obra barata, exenta de remuneración por parte de sus propietarios. Por otra parte, se logra apreciar el potencial como soldados reclutados a la fuerza para engrosar las filas de los ejércitos rioplatenses. Desde estas perspectivas, se descarta el carácter humanitario que se pretendió otorgar a la Libertad de vientres, en aras de intentar vanagloriarse en los principios emanados de la Revolución Francesa.

En respuesta a los interrogantes planteados en la introducción de este trabajo, referidos a los posibles conflictos que pudieran haber ocasionados por las iniciativas tomadas por nuestro país, estamos en condiciones de afirmar que los mismos fueron resueltos de manera diplomática en algunos casos y en otros, se resolvieron a través de indemnizaciones dinerarias de carácter pecuniario.

Bibliografía

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>

Camogli, P. (2013). Asamblea del año XIII. Historia del Primer Congreso Argentino. Buenos Aires: Aguilar.

Constitución de la Nación Argentina. Disponible en <https://www.caserosada.gob.ar/images/stories/constitucion-nacional-argentina.pdf>

Eggers-Brass, T. (2006). Historia Argentina: Una mirada crítica. Buenos Aires: Maipue.

Galiana, E. (2009). Camila O’Gorman y Uladislao Gutiérrez. 1ra Ed. Corrientes, Argentina: Moglia Ediciones

Gallego, M. Eggers-Brass, T. y Gil Lozano, F. (2006). Historia Latinoamericana 1700-2005: sociedades, culturas, procesos políticos y económicos. Buenos Aires: Maipue.

Parada, R. y Errecaborde, J. Constitución de la Nación Argentina y Tratados internacionales. (2015). Buenos Aires: Errepar.

Valenzuela, F. (2018) Esclavizados y Descendientes libres en Corrientes entre 1750 y 1850. Tesis Doctoral - Universidad Católica Argentina - Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación